

RAMÓN CEDANO MELO, MBA
Intérprete Judicial
Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional
Santo Domingo, República Dominicana



Yo, **RAMÓN CEDANO MELO**, Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentado para el ejercicio de mis funciones, **CERTIFICO**: Que la siguiente es una traducción fiel al castellano del documento adjunto, escrito en inglés.

Registro No. 559/2019

PRÉSTAMO NÚMERO 8913-DO

Contrato de Préstamo

(Financiamiento Adicional para el Apoyo al Proyecto de Pacto Nacional por la Educación)

entre

REPÚBLICA DOMINICANA

y

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

CONTRATO DE PRÉSTAMO

CONTRATO con fecha a partir de la Fecha de Firma entre la REPÚBLICA DOMINICANA ("el Prestatario") y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO ("el Banco") con el fin de proporcionar financiamiento adicional para el Proyecto Original (según se define en el Apéndice del presente Contrato). El Prestatario y el Banco acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I — CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES

- 1.01. Las Condiciones Generales (según se definen en el Apéndice del presente Contrato) se aplican y forman parte del presente Contrato.
- 1.02. Salvo que el contexto requiera otra cosa, los términos en mayúsculas utilizados en el presente Contrato tienen los significados que se les atribuyen en las Condiciones Generales o en el Apéndice del presente Contrato.

ARTÍCULO II — PRÉSTAMO

- 2.01. El Banco acuerda otorgarle al Prestatario la suma de cien millones de Dólares, (USD100,000,000) en la medida en que dicho monto pueda convertirse ocasionalmente mediante una Conversión de Moneda (que haya sido solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco de conformidad con las disposiciones pertinentes establecidas en el Artículo IV de las Condiciones Generales) ("Préstamo"), para asistir en el financiamiento adicional para el Apoyo al Proyecto de Pacto Nacional por la Educación descrito en el Anexo 1 del presente Contrato ("Proyecto").
- 2.02. El Prestatario puede retirar los fondos del Préstamo de conformidad con Sección III del Anexo 2 del presente Contrato.
- 2.03. La Comisión Inicial es un cuarto del uno por ciento (0.25%) del monto del Préstamo.
- 2.04. La Comisión por Compromiso es un cuarto del uno por ciento (0.25%) anual sobre el Saldo no Retirado del Préstamo.
- 2.05. La tasa de interés es la Tasa de Referencia más el Margen Variable o la tasa que aplique luego de una Conversión (que haya sido solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco de conformidad con las disposiciones pertinentes establecidas en el Artículo IV de las Condiciones Generales); sujeto a la Sección 3.02 (c) de las Condiciones Generales.
- 2.06. Las Fechas de Pago son el 1 de junio y el 1 de diciembre de cada año.
- 2.07. El monto principal del Préstamo será reembolsado según el Anexo 3 del presente Contrato.



ARTÍCULO III — PROYECTO

- 3.01. El Prestatario declara su compromiso con el objetivo del Proyecto. A este fin, el Prestatario llevará a cabo el Proyecto a través del MINERD, con la participación del IDEICE, INAPI, INAFOCAM, e ISFODOSU, de conformidad con las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales y el Anexo 2 del presente Contrato.

ARTÍCULO IV — RECURSOS DEL BANCO

- 4.01. El Caso Adicional de Suspensión consiste en lo siguiente, a saber, que el Pacto Nacional por la Educación haya sido enmendado, suspendido, abrogado o renunciado de manera que esto, en la opinión del Banco, afecte material y adversamente la ejecución del Proyecto.
- 4.02. El Caso Adicional de Aceleración consiste en lo siguiente, a saber, que el caso estipulado en la Sección 4.01 del presente Contrato ocurriera y continuara por un periodo de 60 días después que el Banco haya dado notificación del caso al Prestatario.

ARTÍCULO V — EFECTIVIDAD; RECISIÓN

- 5.01. La Fecha Límite de Efectividad es la fecha ciento ochenta (180) días contados a partir de la Fecha de Firma, (a menos que el Banco, después de considerar los motivos de la demora, establezca una Fecha de Efectividad límite posterior para los fines de la Sección 9.04 de las Condiciones Generales).

ARTÍCULO VI — REPRESENTANTE; DIRECCIONES

- 6.01. El *Ministro de Hacienda* es el Representante del Prestatario quien, entre otras cosas, puede acordar la modificación de las disposiciones del presente Contrato en nombre del Prestatario, a través del intercambio de cartas (salvo que el Prestatario y el Banco determinen otra cosa).
- 6.02. Para los fines de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales: (a) la dirección del Prestatario es:

Ministerio de Hacienda de la República Dominicana
Av. México 45, Gazcue
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional
República Dominicana y

(b) La dirección electrónica del Prestatario es:

Facsímile:
809-688-8838



6.03. Para los fines de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales: (a) la dirección del Banco es:

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
Estado Unidos de América; y

(b) La dirección electrónica del Banco es

Dirección cablegráfica:	Facsímile	Correo electrónico:
248423(MCI) o 64145(MCI)	1-202-477-6391	tsayed@worldbank.org

ACORDADO a partir de la Fecha de Firma.

REPÚBLICA DOMINICANA

Por

[Firma]

Representante Autorizado

Nombre: *Donald Guerrero*

Cargo: *Ministro de Hacienda*

Fecha: *10 de diciembre de 2019*

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

Por

[Firma]

Representante Autorizado

Nombre: *ALESSANDRO LEGROTTAGLIE*

Cargo: *GERENTE PAÍS*

Fecha: *10 de diciembre de 2019*



ANEXO 1

Descripción del Proyecto

El Proyecto consiste enteramente en el Proyecto Original, que mantiene como objetivo mejorar la capacidad del Prestatario para: (i) contratar y capacitar a maestros de escuelas primarias y secundarias; (ii) evaluar el aprendizaje de los estudiantes en educación primaria y secundaria; (iii) evaluar la calidad del servicio brindado por los Centros de Atención Integral para la Primera Infancia; y (iv) mejorar el proceso de descentralización de la gestión de las escuelas públicas.

El Proyecto consiste en el otorgamiento de financiamiento de EEP (Programas de Gastos Elegibles, EEP, por sus siglas en inglés) para respaldar la implementación del Pacto Nacional por la Educación e incluye todas las partes establecidas anteriormente en el Contrato de Préstamo Original, que se modifica aquí para que se lea como se establece en las siguientes partes:

Parte I. Mejorar la Capacidad para Contratar y Capacitar a los Maestros de la Escuela Primaria y Secundaria.

Llevar a cabo una revisión exhaustiva de las actividades de contratación y capacitación de maestros de escuelas primarias y secundarias del MINERD basadas en los estándares profesionales para maestros establecidos en el Manual de Operaciones del Proyecto ("MOP"), con énfasis en:

- (a) Formación previa al servicio, mediante, entre otras cosas : (i) revisión de los currículos para la licenciatura de magisterio y los perfiles por competencias (ii) creación de grados especializados para maestros de la enseñanza secundaria, (iii) implementación de un sistema de monitoreo y aseguramiento de la calidad para el ISFODOSU, (iv) implementación de un programa de becas para atraer a alumnos de alto rendimiento de la educación secundaria para titulaciones de formación docente previa al servicio impartidas por el ISFODOSU, (v) implementación de un programa correctivo revisado para estudiantes admitidos con lagunas en sus competencias, y (vi) revisión de la estructura de carreras y programas de promoción para los maestros del ISFODOSU;
- (b) La gestión de recursos humanos, incluyendo, entre otras cosas (i) el diseño y la implementación de un examen de inducción competitivo y un proceso de selección para maestros, administradores y personal de las escuelas públicas; (ii) lanzamiento de un sistema para la contratación de maestros en línea; y (iii) lanzamiento de sistemas de gestión de información habilitados vía web.
- (c) La carrera del magisterio, a través del apoyo, entre otras cosas, al diseño, y adopción de (i) lineamientos para la carrera de magisterio, y (ii) una evaluación revisada de maestros basada en las mejores prácticas internacionales, e (iii) implementación de aspectos claves de la carrera de magisterio, incluyendo, entre otras cosas, un programa revisado de inducción para maestros recién reclutados; y
- (d) La capacitación en servicio permanente, a través del apoyo, entre otras cosas, (i) al desarrollo y la ejecución experimental de programas de capacitación permanente para maestros en el servicio a través del INAFOCAM, (ii) la revisión de los lineamientos y evaluación de los programas existentes en el servicio; (iii) al fortalecimiento de la capacidad institucional de la oficina de evaluación del INAFOCAM y el IDEICE, (iv) la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en los programas de formación docente; (v) el uso de datos para revisar y priorizar las estrategias de capacitación; y (vi) una evaluación de impacto de los programas en servicio.



Parte 2. Mejorar la Capacidad para Evaluar el Aprendizaje de los Estudiantes en la Enseñanza Primaria y Secundaria.

Apoyar el fortalecimiento del sistema de la evaluación de los estudiantes mediante:

- (a) el desarrollo e implementación de una estrategia nacional para las evaluaciones de los estudiantes preuniversitarios;
- (b) la participación en las evaluaciones internacionales y su divulgación;
- (c) el mejoramiento técnico de las evaluaciones de los estudiantes nacionales;
- (d) el diseño e implementación de un sistema para la difusión de los resultados y el uso de los datos de las evaluaciones;
- (e) el desarrollo e implementación de una evaluación nacional en grados preuniversitarios seleccionados.

Parte 3. Mejorar la Capacidad para Evaluar la Calidad de la Prestación de los Servicios por los Centros de Atención Integral para la Primera Infancia.

Apoyar el diseño organizacional y el fortalecimiento institucional del INAIPI, a través de:

- (a) el desarrollo de un plan estratégico para el INAIPI y sistemas de normas de calidad para los Centros de Atención Integral para la Primera Infancia y su personal;
- (b) el desarrollo e implementación de una estrategia de información y comunicación para divulgar, dentro de los Centros de Atención Integral para la Primera Infancia, normas para la prestación de servicios de calidad, el entendimiento por parte del público del Programa Quisqueya Empieza Contigo, y mejorar las prácticas parentales.

Parte 4. Mejorar la Capacidad para Potenciar el Proceso para la Descentralización de la Gestión de la Escuela Pública.

Apoyar la descentralización de las funciones y recursos del MINERD mediante:

- (a) Dar apoyo al aumento del número de los Comités de Gestión Escolar (CGE) establecidos en las escuelas públicas a través de transferencias a los CGE;
- (b) Apoyar la revisión de reglamentos y procesos para (i) aumentar la eficiencia en el establecimiento de los CGE; y (ii) optimizar los procedimientos para la apertura de cuentas por parte de los CGE;
- (c) La implementación de un sistema funcional de gastos para los CGE;
- (d) Mejorar la capacitación de los CGE para el desarrollo de los programas de desarrollo escolar y los planes anuales de trabajo;
- (e) Mejorar las prácticas financieras y de compras a nivel escolar;



- (f) Apoyar la contratación, capacitación y evaluación del personal del ministerio descentralizado, incluidos los directores regionales y de distrito y los directores de escuelas.
- (g) Apoyar al personal descentralizado del ministerio en la recopilación y uso de datos para la planificación y priorización de las intervenciones.



ANEXO 2

Ejecución del Proyecto

Sección I. Disposiciones para la Implementación

A. Disposiciones Institucionales

1. El Prestatario conferirá la responsabilidad total de la implementación del Proyecto al MINERD y la responsabilidad de coordinación, monitoreo y evaluación a la OCI. Con este propósito y durante la implementación de este Proyecto, el Prestatario mantendrá a la OCI con poderes, funciones, capacidad, personal, términos de referencia y recursos satisfactorios para el Banco para cumplir sus respectivas funciones dentro del Proyecto, conforme lo establecido en el Manual de Operaciones del Proyecto.
2. (a) A través del MINERD, el Prestatario deberá operar y mantener un Comité de Dirección del Proyecto con composición, (conformado por, entre otro (i) un representante de la OCI, (ii) un representante del Viceministerio de Planificación del MINERD, y (iii) un representante del Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos del MINERD, y (iv) un representante del Ministerio de Hacienda del Prestatario), con funciones y responsabilidades, aceptables para el Banco.

(b) Entre las responsabilidades del Comité de Dirección se deben incluir, entre otras: (i) la provisión de orientación estratégica para el MINERD para la implementación total del Proyecto; (ii) la revisión con regularidad de la supervisión y evaluación de la data para determinar el progreso y la proponer ajustes al MINERD para asegurar el logro satisfactorio de los objetivos del Proyecto; (iii) la supervisión de la asignación presupuestaria suficiente del MINERD para llevar a cabo la auditoria y las obligaciones de verificación dentro del Proyecto de una manera satisfactoria para el Banco; (iv) la supervisión de los informes, documentación y envío de los logros de los Indicadores Vinculados a los Desembolsos ("IVD") y la presentación oportuna de la documentación del logro de los IVD y de las solicitudes de retiro, y (v) la supervisión de la coordinación de las unidades técnicas y descentralizadas del MINERD y sus respectivos actores interesados clave con respecto a cuestiones de políticas clave relacionadas con la implementación del Proyecto.
3. A más tardar tres (3) meses a partir de la Fecha de Efectividad, el Prestatario deberá hacer que su Ministerio de Hacienda y el MINERD modifiquen el acuerdo interinstitucional a que se refiere la Sección IA3 del Contrato de Préstamo Original, según términos y condiciones aceptables para el Banco, estableciendo: (i) la obligación del Prestatario de asignar recursos adicionales del Presupuesto del Prestatario al MINERD según sea necesario para permitir al MINERD llevar a cabo el Proyecto; y (ii) la obligación del MINERD de mantener la OCI en términos y condiciones aceptables para el Banco, y asignar recursos presupuestarios para el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes del Prestatario en virtud del presente Contrato.

B. Manual de Operaciones del Proyecto

1. Sin limitar las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales y la Sección I.A. de este Anexo, y exceptuando el caso en que el Banco acuerde otra cosa, el



Prestatario, a través del MINERD, llevará a cabo el Proyecto conforme a los términos establecidos en el Manual de Operaciones del Proyecto, lo cual incluirá, entre otras cosas:

- (a) la descripción detallada de las actividades para la implementación del Proyecto, su secuencia, calendario, parámetros y disposiciones institucionales del Proyecto;
 - (b) los procedimientos administrativos, contables, de auditoría, informes, financieros (incluyendo todos los aspectos relacionados con los mismos) y desembolsos (incluyendo todos los documentos estándares y modelos de contratos con relación a los mismos),
 - (c) el plan para el monitoreo y supervisión del Proyecto;
 - (d) disposiciones para monitoreo, evaluación y entrega de los informes de la implementación del Proyecto, incluidos los Protocolos de Verificación para confirmar los logros de los IVD;
 - (e) los roles y responsabilidades de las entidades involucradas en la implementación del Proyecto;
 - (f) los indicadores para evaluar el desempeño del Proyecto;
 - (g) los criterios para preparar los Estados Personalizados de los Reportes de Gastos; y
 - (h) El Manual de Operaciones del CGE.
2. Salvo que el Prestatario y el Banco acuerden otra cosa por escrito, el Prestatario no abrogará, enmendará, suspenderá, pondrá término a, renunciará, o de otra manera, dejará de hacer valer el Manual de Operaciones del Proyecto o cualquier disposición del mismo.
 3. En caso de que surja algún conflicto entre los términos del Manual de Operaciones del Proyecto y los del presente Contrato, los términos del presente Contrato prevalecerán.

Sección II. Informes de Monitoreo y Evaluación del Proyecto

A. Informes del Proyecto

El Prestatario, a través del MINERD, deberá proporcionar al Banco cada Informe de Proyecto a más tardar cuarenta y cinco (45) días después del final de cada semestre calendario, cubriendo el semestre calendario.



Sección III. Retiro de Fondos del Préstamo

A. General

Sin limitación a lo dispuesto en el Artículo II de las Condiciones Generales y de conformidad con la Carta de Desembolso e Información Financiera (que el Banco puede revisar periódicamente mediante notificación al Prestatario), el Prestatario puede retirar los fondos del Préstamo, proporcionando financiamiento adicional para: (a) financiar Gastos Elegibles en el marco de los EEP, cuyo desembolso se desencadena por el logro de los IVD específicos según lo establecido en el Anexo 4 del presente Contrato ; y (b) pagar la Comisión Inicial; en la cantidad asignada y, si corresponde, hasta el porcentaje establecido para cada Categoría de la siguiente tabla, según pueda modificarse dicha tabla, tantas veces como sea necesario, mediante el intercambio de cartas entre el Prestatario y el Banco, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 6.01 del presente Contrato, y sin limitación a las disposiciones de la Sección 2.08 de las Condiciones Generales:

Categoría	Monto del Préstamo Asignado (expresado en USD)	Porcentaje de Gastos a ser financiados
(1) Pagos para EEP	99,750,00	100% hasta el monto del Préstamo asignado a cada IVD, según se estipula en el Anexo 4 del presente Contrato
(2) Comisión Inicial	250,000	Monto a pagar conforme a la Sección 2.03 del presente Contrato de conformidad con la Sección 2.07 (b) de las Condiciones Generales
MONTO TOTAL	100,000,000	

B. Condiciones de Retiro; Período de Retiro

- No obstante las disposiciones del Parte A de esta Sección, no se realizará ningún retiro:
 - para pagos realizados con anterioridad a la Fecha de Firma del presente Contrato, con la salvedad de que puedan efectuarse retiros hasta un monto total que no exceda veinte millones de dólares (USD 20,000,000) para pagos efectuados hasta doce (12) meses previos a la Fecha de Firma del presente Contrato; o
 - para cualquier IVD, hasta tanto y a menos que el Prestatario haya suministrado evidencia satisfactoria al Banco de que se ha logrado dicho IVD.
- Con relación a retiros con arreglo a la Categoría (1), y según lo dispuesto en el párrafo B.1(b) de esta Sección, los pagos se realizarán en noviembre de o tan pronto como sea factible después de esa fecha en-cada año durante la ejecución del Proyecto contra entrega puntual por el Prestatario de una solicitud de retiro aceptable al Banco



y de conformidad con las Carta de Desembolsos e Información Financiera. Esta solicitud de retiro incluirá evidencias en forma y sustancia aceptable para el Banco de: (a) los EEP incurridos, conforme sean presentados en un Estado Personalizado de un Informe de Desembolsos; y (b) documentación de soporte que confirme el logro de los IVD respectivos por parte del Prestatario, conforme a lo referido en el Anexo 4 del presente Contrato, y según se establece en los Protocolos de Verificación. El Banco puede aceptar las solicitudes de retiro presentadas de conformidad con las disposiciones de esta sección, con respecto a cualquier IVD alcanzado antes de la fecha en que se establece que se logrará dicho IVD.

3. No obstante las disposiciones de los párrafos B.1(b) and B.2 de esta Sección, si el Banco no está satisfecho de que cualquier IVD de la Categoría (1) ha sido logrado en la fecha en la cual se ha establecido para el logro del IVD respectivo, según se establece el Anexo 4 del presente Contrato, el Banco podrá en cualquier momento, y mediante notificación al Prestatario, decidir, a su sola discreción:
 - (a) retener los fondos no retirados del Préstamo en ese momento asignados a dicho IVD hasta que el Banco esté convencido de que dicho IVD se haya logrado completamente; o
 - (b) (1) reasignar la totalidad o una parte de los fondos del Préstamo asignados a dicho IVD a cualquier otro IVD; y/o (2) cancelar la totalidad o una parte de los fondos del Préstamo asignados a dicho IVD.
4. Si, en cualquier momento, el Banco determinara que cualquier porción de los montos retirados por el Prestatario con arreglo a la Categoría (1) se efectuó: (i) para gastos inelegibles; o (ii) sin cumplir con las disposiciones de la parte B.2 de esta Sección, el Prestatario reembolsará inmediatamente al Banco el monto que el Banco especifique mediante notificación al Prestatario. El Banco cancelará dicho monto reembolsado.
5. La Fecha de Cierre es el 30 de septiembre de 2022 (o cualquier otra fecha que el Banco establezca, previa solicitud del Prestatario, mediante notificación al Prestatario).



ANEXO 3

Calendario de Amortización de Reembolsos Vinculados a Compromisos – Reembolso Total

El Prestatario reembolsará el monto principal del Préstamo en su totalidad el 1 de diciembre de 2038.



ANEXO 4
Indicadores Vinculados a Desembolsos

	2018	2019	2020	2021	US\$
<i>Parte 1: Mejorar la capacidad de contratación y capacitación de los maestros de las escuelas primarias y secundarias</i>		IVD 23: El MINERD usa los datos de evaluación para priorizar las estrategias de capacitación para los maestros en servicio (Valor: US\$6.0 M)	IVD 27: El MINERD incorpora tecnología de información y comunicaciones (TIC) en un programa de capacitación de maestros en servicio (Valor: US\$4.0 M)	IVD 34: al menos el 10% de los maestros que se inscriben en un programa de capacitación en el servicio basado en las TIC lo completan (Valor: US\$6.0 M)	26.0M
			IVD 28: El ISFODOSU se prepara para iniciar el proceso de acreditación al realizar una autoevaluación alineada con los estándares internacionales (Valor: US\$4.0 M)	IVD 35: El ISFODOSU inicia formalmente el proceso de acreditación internacional de sus programas de capacitación de maestros de primer ciclo (Valor: US\$6.0 M)	
<i>Parte 2: Mejorar la capacidad para evaluar el aprendizaje estudiantil en la educación primaria y secundaria</i>	IVD 21: El MINERD administra una evaluación estudiantil para el 6° grado (Valor: US\$6.0 M)	IVD 24: El MINERD produce y entrega informes a nivel escolar con recomendaciones de la evaluación de 6to grado (Valor: US\$6.0 M)	IVD 29: El MINERD produce y entrega informes a nivel escolar con recomendaciones de la evaluación de 9° grado (Valor: US\$4.75 M)	IVD 36: El MINERD produce y entrega informes a nivel escolar que hacen un seguimiento del progreso en las dos fases de la evaluación para el primer ciclo de la educación primaria (Valor: US\$5.0 M)	36.75M
			IVD 30: El MINERD administra una evaluación de los estudiantes para el primer ciclo de educación primaria por segunda vez. (Valor: US\$ 5.0 M)		
		IVD 25: El MINERD administra una evaluación de los estudiantes para el noveno grado (Valor: US\$6.0 M)	IVD 31: EL MINERD difunde los resultados de la Prueba PISA 2018 (Valor: US\$4.0 M)		
<i>Parte 4: Mejorar la capacidad para potenciar el proceso para la descentralización de la gestión de la escuela pública</i>	IVD 22: El MINERD nombra de manera competitiva al menos el 90% de los directores regionales y de distrito (Valor: US\$ 6.0 M)	IVD 26: EL MINERD publica y distribuye nuevos manuales de operaciones regionales y de distrito, y desarrolla un plan de implementación (Valor: US\$6.0 M)	IVD 32: La primera cohorte de directores de escuelas públicas ha completado la capacitación utilizando métodos mejorados (Valor: US\$4.0 M)	IVD 37: La segunda cohorte de directores de escuelas públicas ha completado la capacitación utilizando métodos mejorados (Valor: US\$4.0 M)	37.0M
			IVD 33: EL MINERD desarrolla objetivos para el logro estudiantil a nivel regional, distrital y por escuela, y un plan de monitoreo para dar seguimiento al progreso en relación con los objetivos (Valor: US\$4.0M)	IVD 38: 30% de los distritos escolares recopilan información sobre infraestructura escolar para mejorar la gestión del riesgo de desastres (Valor: US\$4.0 M)	
				IVD 39: 2,500 Comités de Gestión Escolar (Juntas de Centro) son completamente funcionales (Valor: US\$5.0 M)	



				IVD 40: El MINERD utiliza métodos mejorados para capacitar al personal de los distritos y las regionales en la planificación para mejorar el aprendizaje de los estudiantes como parte de la implementación de los manuales de operación distritales y regionales (Valor: US\$4.0 M)	
<i>Desembolso estimado</i>	12 M	24 M.	29.75 M	34 M	99.75M

* El cumplimiento de estos IVD permitirá al Prestatario alcanzar los objetivos del Proyecto y obtener el desembolso de los recursos del Préstamo de acuerdo con las disposiciones pertinentes del presente Contrato. El monto del Préstamo asignado a cada IVD se basa en los gastos proyectados incurridos por el Prestatario con la finalidad de alcanzar estos IVD y se documenta a través de los Gastos Elegibles del Proyecto.



APÉNDICE

Definiciones

1. "Normas Anticorrupción" significa, para los fines del párrafo 5 del Apéndice de las Condiciones Generales, las "Directrices para prevenir y combatir el fraude y la corrupción en proyectos financiados por los préstamos del BIRF y los créditos y donaciones de la AIF", de fecha 15 de octubre. 2006 y revisado en enero de 2011 y al 1 de julio de 2016.
2. "Presupuesto del Prestatario" significa el presupuesto anual del Prestatario, aprobado por el Parlamento del Prestatario, cada cierto tiempo.
3. "Categoría" significa una categoría establecida en la tabla en la Sección III.A del Anexo 2 de del presente Contrato.
4. "Informe de Declaración de Gastos Personalizado" significa cualquier informe preparado por el Prestatario de acuerdo con la Carta de Desembolso e Información Financiera y establecido en el Manual de Operaciones del Proyecto y mencionado en la Sección III.B.2 del Anexo 2 del presente Contrato en el estado del gasto de los EEP en relación con el Presupuesto del Prestatario.
5. "Indicador Vinculado a Desembolsos" o "IVD" significa un indicador, establecido en el Anexo 4 del presente Contrato, cuyo logro es una condición para el desembolso de los Fondos del Préstamo, de conformidad con la Sección III.B del Anexo 2 del presente Contrato.
6. "Ley de Educación" significa la Ley 66-97 del Prestatario, con fecha del 9 de abril de 1997, con sus modificaciones hasta fecha del presente Contrato.
7. "Programas de Gastos Elegibles" o "EEP" significa un conjunto de desembolsos definidos dentro del Presupuesto del Prestatario para el financiamiento de (a) remuneración del personal del ISFODOSU, INAFOCAM, IDEICE, y el MINERD; (b) combustible y lubricantes para los vehículos del ISFODOSU utilizados en relación con el Proyecto; y (c) Transferencias a los CGE.
8. "Condiciones Generales" significa las "Condiciones Generales para Préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ", de fecha 14 de julio de 2017.
9. "IDEICE" significa *Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa*, establecido como una entidad descentralizada del MINERD, de conformidad con la Orden 03-2008 del Consejo Nacional de Educación y en aplicación del Artículo 78 de la Ley de Educación, o cualquier sucesor del mismo satisfactorio para el Banco.
10. "INAFOCAM" significa *Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio*, establecido como una entidad descentralizada del MINERD y de conformidad con el Artículo 129 de la Ley de Educación, o cualquier sucesor del mismo satisfactorio para el Banco.



11. "INAIPI" significa *Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia*, establecido como una entidad descentralizada del MINERD y de conformidad con el Artículo 7 del decreto 102-13 del Prestatario, fechado el 12 de abril de 2013, o cualquier sucesor del mismo satisfactorio para el Banco.
12. "ISFODOSU" significa *Instituto de Formación Docente Salomé Ureña*, el Instituto del Prestatario establecido como una entidad descentralizada del MINERD y de conformidad con el Decreto 427-00, de fecha de 15 de agosto de 2000, y el Decreto 571-03, con fecha del 16 de junio de 2003, o cualquier sucesor del mismo satisfactorio para el Banco.
13. "Ministerio de Hacienda" significa *Ministerio de Hacienda*, el Ministerio de Finanzas del Prestatario.
14. "MINERD" significa *Ministerio de Educación*, el Ministerio de Educación del Prestatario o cualquier sucesor del mismo que sea satisfactorio para el Banco.
15. "Pacto Nacional por la Educación" significa el *Pacto Nacional para la Reforma Educativa en la República Dominicana (2014-2030)*, con fecha del 1 de abril de 2014, establecido de conformidad con la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 del Prestatario (Ley 1-12) y el Decreto 228-13, un documento que refleja un amplio consenso entre las partes interesadas clave del Prestatario y tiene como objetivo transformar el sistema educativo en el territorio del Prestatario.
16. OCI" significa Oficina de Cooperación Internacional, la *Oficina de Cooperación Internacional* del MINERD, responsable de coordinar y supervisar los proyectos financiados internacionalmente por el Prestatario en el sector educativo, o cualquier sucesor del mismo que sea satisfactorio para el Banco.
17. "Contrato de Préstamo Original" significa el Contrato de Préstamo para el Proyecto Original entre el Prestatario y el Banco, con fecha del 8 de septiembre de 2015, y sus enmiendas a partir de la Fecha de Firma (Préstamo No. 8540-DO).
18. "Proyecto Original" significa el proyecto descrito en el Anexo 1 del Contrato de Préstamo Original.
19. "Reglamento de Adquisiciones" significa, a los fines del párrafo 85 del Apéndice de las Condiciones Generales, las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión", con fecha de julio de 2016, revisado en noviembre de 2017 y agosto de 2018.
20. "Manual de Operaciones del Proyecto" o "MOP" significa el manual con fecha del 24 de octubre de 2018, aceptable para el Banco y al que se hace referencia en la Sección IB del Anexo 2 del presente Contrato, que establece las responsabilidades operativas y administrativas, los procedimientos y las reglas para la implementación del proyecto.
21. "Comité Directivo del Proyecto" significa el comité al que se hace referencia en la sección I.A.2 del Anexo 2 del presente Contrato, que se encarga de la orientación general y la supervisión de la coordinación del Proyecto.
22. "Centros Públicos de Desarrollo de la Primera Infancia" significa *Centros de Atención Integral para la Primera Infancia (Estancias Infantiles)*, los centros del Prestatario, establecidos y en funcionamiento en el marco del Programa QEC.



23. “Programa QEC” significa Sistema Nacional de Protección a la Primera Infancia, también conocido como *Quisqueya Empieza Contigo*, el programa del Prestatario para la prestación de servicios de desarrollo de la primera infancia según lo establecido en el Decreto del Prestatario 102-13, con fecha del 12 de abril de 2013, o un programa sucesor satisfactorio para el Banco.
24. “Comités de Gestión Escolar” o “SMC” significa *Juntas de Centro*, como se establece en el Artículo 93 de la Ley de Educación del Prestatario.
25. “Fecha de Firma” significa la más reciente de las dos fechas en que el Prestatario y el Banco firmaron el presente Contrato y dicha definición se aplica a todas las referencias a “la fecha del Contrato de Préstamo” en las Condiciones Generales.
26. “Manual de Operaciones de los SMC” significa el *Manual de Operación de las Juntas Escolares* del Prestatario y el *Instructivo para el Manejo de Fondos Transferidos a las Juntas Regionales, de Distrito y Centro Educativo*, satisfactorio para el Banco e incorporado en el Manual de Operaciones del Proyecto.
27. “Transferencias a los SMC” significa transferencias periódicas de fondos presupuestarios del MINERD a la cuenta de un SMC con el fin de apoyar el desarrollo de las escuelas, administrar los recursos humanos, físicos y financieros, y promover la participación de la comunidad en las actividades y decisiones escolares, todo de acuerdo con el Manual de operaciones de los SMC y las leyes y reglamentos aplicables del Prestatario.
28. “Protocolos de Verificación” significa el conjunto de protocolos que establecen las acciones y los mecanismos necesarios para la verificación de los IVD, acordados con el Banco e incluidos en el Manual de Operaciones del Proyecto, y mencionados en la Sección IB del Anexo 2 del presente Contrato, y sus enmiendas posteriores con el acuerdo del Banco.

-16-

N. T. En el margen inferior derecho de cada página figuran dos rúbricas (excepto en la página de las firmas) y el sello del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana.

En fe de lo cual firmo y sello el presente documento a petición de la parte interesada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).



Ramon Cedano Melo
RAMON CEDANO MELO, MBA
Intérprete Judicial